



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 8321 / 2026 GUARINIELLO, DANIEL CESAR c/ ARRIEGUI,
FABIO ABEL s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, julio de 2026.-MF

1. Agréguese y téngase presente el diligenciamiento de cédula acreditado.

1. Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa conforme sentencia dictada en [fd. 32](#), notificada en fecha 24.06.2026 según cédula acompañada a la presente, trabado el embargo respectivo -ver [DEOX N° 23224947](#), y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos en el CPCCN:574, y los respectivos de la ley de prenda, corresponde hacer lugar a la subasta pedida.

2. En su mérito y atento lo solicitado, decretese el remate del 100% del rodado embargado en autos, a saber: un automotor marca Ford, tipo tractor de carretera, modelo Cargo 1730, año 2004, motor marca Cummins n° 30499724, chasis marca Ford n° 9BFY2UCT44BB31008, con todos sus accesorios completos, dominio EHZ 307, de propiedad de Arriegui, Fabio Abel (D.N.I. 21.826.435), con la base que en su momento estimará el martillero, al contado, al mejor postor y en dinero efectivo.

3. Atento lo acordado por las partes en el contrato prendario apartado a) ejecutado en autos, désignese martillero a don **Eduardo Alberto Radatti**, con domicilio en la calle Uruguay 744, piso 4°, depto. 28, C.A.B.A., a quien se le tendrá por aceptado el cargo, con la presentación de su primer escrito, lo cual deberá ser hecho en el plazo previsto en el CPCCN:563 (Art. 104.3 del Reglamento del Fuero, incorporado por el Acuerdo de la Excma.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

Cámara Comercial del 30/08/00), quien procederá a dar cumplimiento a su cometido en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese.

4. En función de las nuevas directivas para subastas electrónicas, hágase saber que la misma se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> a cargo de la Oficina de Subastas según disposición del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN 15/2025.

Quienes pretendan participar como oferentes deberán estar previamente empadronados en el “Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales” según procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del reglamento antes referido.

Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales” designado como “Ficha de inscripción como postor” con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

5. Publíquese edictos en la forma establecida en el cpr. 566 y 31 de la ley de prenda, por el término de dos días y únicamente en el Boletín Oficial.

Sin perjuicio de ello, las partes o el auxiliar podrán ofrecer la publicidad adicional que estimen pertinente para una mejor realización del bien.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

Déjese constancia en los edictos las deudas que por cualquier concepto graven al bien y la fecha hasta la cual han sido liquidadas.

Se pone en conocimiento del Sr. martillero designado en autos, como así también de los justiciables, que el 25 de junio de 2012 la CSJN dictó la Resolución N° 1.687/12 en el Expte. N° 7163/2009 disponiendo que a partir del 1° de septiembre del 2012 todas las consultas al Boletín Oficial y la publicación de edictos se realicen únicamente por medio del “Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos”.

En virtud de ello, encontrándose eliminado como medio de comunicación con el Boletín Oficial para consultas y publicaciones el formato papel a partir de la fecha antes señalada, a los fines de brindar un mejor y rápido servicio de justicia, el Sr. martillero, o en su caso –de corresponder alguna de las partes, deberán cargar las piezas al sistema Lex100 para su confronte y suscripción. Aquella dirigida al Boletín oficial será enviada por secretaría, debiendo concurrir a la oficina del boletín a los fines de efectuar el pago para su publicación.

Asimismo, el enajenador deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera publicación.

Se hace saber a la parte ejecutante, o bien al Sr. martillero, que una vez enviado por el Juzgado el modelo de edicto a través del “Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos”, deberá presentarse en las oficinas del Boletín Oficial a los fines de cancelar el valor de la publicación y luego acompañar al expediente el correspondiente comprobante de pago (vgr. factura o recibo oficial) a fin de proceder a la efectiva publicación del edicto.

Por ello, se insta al interesado a que cumpla con la mayor celeridad posible lo anoticiado, a fin de evitar que se venza el plazo otorgado por la Oficina de Subastas para la realización de la subasta.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

6. En atención a lo expresamente requerido por la ejecutante, se dispone que las deudas y gravámenes que pesen sobre el rodado subastado quedarán a cargo del comprador.

Hágase constar en los edictos, indicándose además el monto de deudas por patentes que alcanza \$1.454.987,98 al 02.06.2026.

7. El rematador en el carácter de oficial de justicia ad hoc deberá efectuar dentro de los cinco días de aceptado el cargo, la constatación de la condición física actual del automotor a subastar.

A tal fin, líbrese mandamiento, en su caso en los términos de la ley 22.172.

Dentro de los tres días subsiguientes, deberá presentar el informe respectivo pronunciándose sobre el probable valor de realización de dicho automotor, la adecuación de la publicidad complementaria y precisando la base que aconseje fijar y deberá sugerir las demás medidas que considere apropiadas.

En su carácter de agente de retención deberá expedirse acerca de si corresponde incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el precio de venta y especificar la alícuota pertinente y en tal caso, procurar la información necesaria a efectos de poder liquidar, percibir y efectuar el pago del referido tributo.

El automotor se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiendo sido exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos del automotor objeto del presente remate.

La base de venta será fijada por el Tribunal, luego de practicadas las tasaciones y previa vista a las partes.

8. El acto del remate tendrá lugar durante el plazo de diez (10) días, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

sus últimos tres (3) previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025).

La venta se hará al contado, en efectivo y al mejor postor, estableciéndose la seña de costumbre (30%), que deberá abonarse en el acto del remate.

El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta a abrirse a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 del Código Procesal).

9. La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía -si correspondiere-; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Deberá depositar la comisión del martillero equivalente al 3% según art. 160 del Reglamento del Fuero con más el I.V.A. que corresponda





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

de acuerdo a la situación fiscal del rematador, quien tendrá a su cargo -en su caso- extender recibos y/o facturas según lo dispuesto por la ley 23.349.

En virtud de lo dispuesto por el art. 4° de del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales creada por Acordada CSJN Nro. 10/99, el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 también estará a cargo del comprador.

Por su parte, deberá el martillero dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal de Subastas Electrónicas Judiciales”.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de tres (3) días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

10. Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

11. Se deja aclarado que, en caso de efectuarse la compra en comisión, tanto el el comisionista como el comitente deberán cumplir estrictamente el el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales y efectuar las inscripciones correspondientes.

Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 375, inc. “e” del Código Civil y Comercial de la Nación).

12. Previo a la fijación de la fecha de subasta el martillero deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos: a) probable valor de realización del bien, a los fines de una eventual modificación de la base con que el bien se pondrá a la venta; b) la adecuación de la publicidad ordenada que resulte conveniente, teniendo en cuenta los costos del mercado para evitar perjuicios innecesarios a las partes.

Hágase saber que el proyecto de edictos a publicarse deberá presentarse una vez satisfechos la totalidad de los recaudos previos, precedentemente señalados.

13. Cumplido que sea lo dispuesto en el punto que antecede, la fecha de subasta se requerirá a la Oficina de Subastas Judiciales a través del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios (DEO) (cfr. Resolución CSJN Nro.3172/11) recién una vez satisfechos todos los recaudos aquí indicados sobre los que deberá informar el martillero.

A su vez, idénticos datos a los que se consignent en los edictos deberán ser publicados en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo del acto en cuestión, junto a fotografías del vehículo que ilustren acerca de sus características y estado de conservación.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

Tal publicación estará a cargo del martillero quien deberá acreditar su designación para la intervención en la ejecución del bien y constatar que se publicite la información correspondiente en el portal antes aludido (cft. art. 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

14. En caso de que la subasta arroje un resultado infructuoso, deberá el martillero de modo inmediato proponer la diligencias que fueren menester a efectos de que se concluyan los trámites de venta con la mayor celeridad posible.

15. Asimismo, hágase saber a los interesados que la concurrencia al acto de subasta implicará el conocimiento del contenido total de las actuaciones de la causa.

16. A tenor del embargo trabado sobre el automotor a subastar, previo a todo, comuníquese la subasta al la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

A tal fin, líbrese oficio.

Hágase saber que deberá cargar el oficio al sistema Lex100 para su confronte y firma digital, y su posterior diligenciamiento vía DEOX por Secretaría.

17. Todas las resoluciones que dicte el juzgado en torno a la enajenación quedarán notificadas en los términos del CPCCN:133.

18. En atención a lo expresamente requerido en el punto VI de la pieza a despacho, se exime al acreedor prendario de abonar la seña en el acto del remate de resultar adquirente, y se lo autoriza a compensar hasta la concurrencia de su crédito en autos sobre el precio de venta.

19. Conforme lo solicitado en el punto VII de la pieza a despacho, líbrese oficio ley 22.172 al juez inhibiente de las causas "ARCA c/ ARRIEGUI, Fabio Abel s/ Ejecución Fiscal ARCA ex AFIP" Exp. N° 27097/2023, "ARCA c/ ARRIEGUI, Fabio Abel s/ Ejecución Fiscal ARCA





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

ex AFIP" Exp. N° 33808/2025, y "ARCA c/ ARRIEGUI, Fabio Abel s/ Ejecución Fiscal ARCA ex AFIP" Exp. N° 4752/2026, en trámite ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo n° 3, Secretaría n° 8 de Lomas de Zamora, a los fines de su citación para la subasta decretada en la presente.

Hágase saber al peticionante que deberá cargar el oficio al sistema Lex100 para su confronte y firma digital y su posterior diligenciamiento por la vía que estime corresponder.

FDO. JAVIER J. COSENTINO. JUEZ.

